



DECRETONº **0933**
NEUQUÉN, 06 NOV 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 1124870 -Año 2019- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **DARIO FERNANDO VILLAFANEZ**, con el patrocinio letrado de los Dres. Ana Laura O'Connor y Fabricio Rubén Granero, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de la Venta y/o Consumo de Alcohol y de las contravenciones referidas a la Circulación y Estacionamiento previstas en los Artículos 246º) y 315º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándolo al pago de la suma equivalente a 940 UF, con más un monto igual a 47 UF en concepto de costas; y a la pena accesoria de inhabilitación por trescientos cincuenta (350) días corridos para conducir todo tipo de rodados -Artículo 12º), Inciso 2, Apartado d), del mencionado cuerpo legal-; y

CONSIDERANDO:

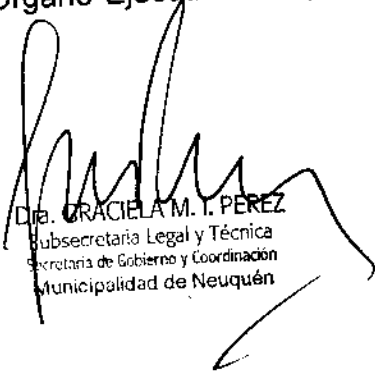
Que el recurrente reconoce la infracción que se le imputa y manifiesta que la sanción de inhabilitación resulta excesiva y desproporcionada, y que vulnera derechos consagrados en la Constitución Nacional en su Artículo 14 Bis;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 558/19), expresando que los argumentos esgrimidos por el señor Villafañez no hacen méritos suficientes contra la sentencia, debido a que la conducción de vehículos bajo los efectos del alcohol es causa fundamental de siniestros viales dentro del ejido municipal, por lo que hay que darle vital importancia al control de alcoholemia en los conductores que circulen dentro de la órbita municipal;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **DARIO FERNANDO VILLAFÁÑEZ**, con el patrocinio letrado de los Dres. Ana Laura O'Connor y Fabricio Rubén Granero, por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente para rebatir los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 558/19.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 1124870 -Año 2019-.-

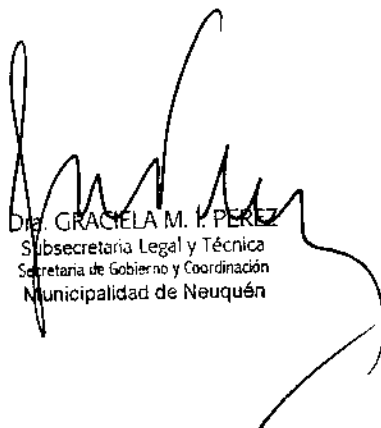
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado N° 1 -Secretaría N° 1-, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, ARCHÍVESE.-
NM.-

ES COPIA.-




Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) MONZANI
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2265
Fecha 16 / 12 / 2019